



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 08 de mayo del 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 264-2024-GM-MDCC, el Memorando Múltiple 24-2024-GDEL-MDCC, el Informe N° 78-2024-SGCCAyC-GDEL-MDCC, el Plan de Trabajo denominado "Supervisión y capacitación de la vigilancia sanitaria en los centros de abastos municipales y privados del distrito de Cerro Colorado, 2024", el Informe N° 277-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 194-2024-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Alimentaria establece, en el artículo 28 del Capítulo V, Vigilancia Sanitaria de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, que la vigilancia sanitaria de la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales. Específicamente respecto a estos últimos señala que se realizará con apoyo de los gobiernos regionales y en coordinación con el SENASA, en el transporte y comercio interno local;

Que, el artículo 48 del precitado cuerpo normativo, prescribe que los gobiernos regionales y locales desarrollarán programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control de la inocuidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de acuerdo a la identificación de necesidades en la cadena de suministro de estos, así como de los consumidores. Los programas de capacitación sanitaria para los manipuladores de dichos alimentos deben incluir los aspectos relacionados a los principios generales de higiene y buenas prácticas de producción y manipulación;

Que, mediante Memorándum N° 264-2024-GM-MDCC, la Gerencia Municipal remite una copia del Plan Anual – Sección Medidas de Control aprobado para el presente año, conforme a lo dispuesto mediante Directiva 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del sistema de control interno en las entidades del Estado", poniendo especial énfasis en el producto priorizado Promoción del comercio – comercialización, identificando, entre otros, los siguientes riesgos, medidas de control y medios de verificación:

Riesgo Identificado	Medida de Control	Medios de Verificación
Centros de abastos podrían no contar con un comité de autocontrol sanitario	Establecer los comités de autocontrol sanitario	Actas de conformación de comités en los centros de abastos
Podría ocasionar enfermedades al trabajar en lugares sin higiene	Elaborar y ejecutar un plan o cronograma de limpieza	1) Plan o cronograma de limpieza 2) Documento resolutivo aprobando el plan 3) Requerimiento de equipos de limpieza 4) Informe de supervisión de las actividades realizadas
Podrían trabajar en condiciones insalubres en los centros de abastos y camales	Supervisar que los centros de abastos y camales cumplan las medidas sanitarias	Actas de fiscalización a centros de abastos y camales





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, con Memorando Múltiple N° 24-2024-GDEL-MDCC emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, se pone en conocimiento de la Sub Gerencia de Abastos y Camales el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control para su implementación de acuerdo a su competencia;

Que, en consecuencia, con Informe N° 78-2024-SGCAYC-GDEL-MDCC, la Sub Gerencia de Centros de Abastos y Camales cumple con presentar el plan de trabajo denominado: "Supervisión y Capacitación de la Vigilancia Sanitaria en los Centros de Abastos Municipales y Privados del Distrito de Cerro Colorado, 2024" que asciende al monto de S/ 21,330.26 (veintiún mil trescientos treinta con 26/100 soles), y que tiene como objetivo general proponer supervisión y capacitación de la vigilancia sanitaria en la inocuidad (seguridad) agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en los centros de abastos del distrito de Cerro Colorado. Dicho documento obtiene conformidad por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico Local a través del Informe N° 32-2024-MDCC-A-GM-GDEL;

Que, mediante Informe N° 246-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 21,330.26 (veintiún mil trescientos treinta con 26/100); gasto que será financiado con recursos ya asignados en el POI 2024;

Que, con Informe Legal N° 194-2024- GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, así como la conformidad expresada por su superior jerárquico y el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de la población del distrito;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Supervisión y capacitación de la vigilancia sanitaria en los centros de abastos municipales y privados del distrito de Cerro Colorado, 2024", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 21,330.26 (veintiún mil trescientos treinta con 26/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local al la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Centros de Abastos y Camales, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangel Ampurio Riega
GERENTE MUNICIPAL

